



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 02/11/2021, 15/12/2022, 18/02/2022, 02/03/2022. Sírvese proveer,

Armenia, Quindío; 7 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2015-00182-00

Vista la nota secretarial que antecede, téngase en cuenta los abonos reportados los días 02 de noviembre, 15 de diciembre de 2021 y 18 de febrero de 2022, por el apoderado judicial de la parte demandante al momento de realizarse actualización de la liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado dentro del Artículo 1.653 del Código Civil.

Ahora bien, no se le dará trámite a la solicitud de terminación del presente proceso allegada el pasado 18 de febrero de 2022, por el apoderado del extremo demandante, teniendo en cuenta la solicitud de revocatoria del poder y de abstenerse de dar trámite a la petición de terminación por pago total de la obligación, presentada por la representante legal de la parte demandante el pasado 02 de marzo de 2022.

Así pues, atendiendo lo requerido por la representante legal del Edificio Centro Comercial Firenze, parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, el despacho acepta la revocatoria del poder realizada al apoderado Álvaro Gaitán Martínez.

Ahora bien, una vez revisada la última liquidación de crédito aprobada dentro del presente asunto mediante auto calendado 29/04/2019 y los abonos reportados los días 02 de noviembre, 15 de diciembre de 2021 y 18 de febrero de 2022, se logra verificar que en el presente proceso se encuentra cubierta la totalidad de la obligación perseguida en ejecución, sus intereses y costas a la fecha del ultimo abono reportado el 18/02/2022, conforme a los resultados que arroja la siguiente liquidación, la cual fue realizada teniendo en cuenta la última liquidación aprobada por el despacho hasta el 06/02/2019.

Resumen de la liquidación:



(Abonos)

Fechas de Abono	Valor
02/11/2021	\$1.000.000,00
15/12/2021	\$950.000,00
17/02/2022	\$4.400.000,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 2.188.974,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
07/02/2019	28/02/2019	22	2,18	\$ 34.994,40
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 48.631,71
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 46.844,04
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 48.631,71
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 46.844,04
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 48.405,51
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 48.405,51
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 46.844,04
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 47.953,12
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 46.187,35
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 47.500,74
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 47.274,54
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 44.859,37
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 47.726,93
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 45.530,66
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 45.917,38
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 44.217,27
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 45.691,18
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 46.143,57
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 44.873,97
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 45.691,18
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 43.779,48
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 44.334,02
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 43.881,63
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 40.247,94
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 44.107,83
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 42.466,10
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 43.655,44
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 42.247,20
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 43.655,44
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 43.881,63
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 42.247,20
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 43.429,24
01/11/2021	02/11/2021	2	1,94	\$ 2.831,07
			Total Intereses de Mora	\$ 1.489.932,45
			Subtotal	\$ 3.678.906,45



			(-) Abono realizado 02/11/2021	\$ 1.000.000,00
			Abono a Intereses de Mora	\$ 1.000.000,00
			Abono a Intereses Corrientes	\$ 0,00
			Abono a Capital	\$ 0,00
			Subtotal Obligación	\$ 2.678.906,45
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 2.188.974,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
03/11/2021	30/11/2021	28	1,94	\$ 39.635,02
01/12/2021	15/12/2021	15	1,96	\$ 21.451,95
			Total Intereses de Mora	\$ 551.019,42
			Subtotal	\$ 2.739.993,42
			(-) Abono realizado 15/12/2021	\$ 950.000,00
			Abono a Intereses de Mora	\$ 551.019,42
			Abono a Capital	\$ 4.322.755,82
			Subtotal Obligación	\$ 1.789.993,42
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.789.993,42
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
16/12/2021	31/12/2021	16	1,96	\$ 18.711,40
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$ 36.623,27
01/02/2022	17/02/2022	17	2,04	\$ 20.692,32
			Total Intereses de Mora	\$ 76.026,99
			Subtotal	\$ 1.866.020,40
			(-) Abono realizado 17/02/2022	\$ 4.400.000,00
			Abono a Intereses de Mora	\$ 76.026,99
			Abono a Capital	\$ 4.323.973,01
			Subtotal Obligación	-\$ 2.533.979,60
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				



CAPITAL				-\$	2.533.979,60
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
18/02/2022	18/02/2022	1	2,04	-\$	1.723,11
			Total Intereses de Mora	-\$	1.723,11
			Subtotal	-\$	2.535.702,70

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 2.188.974,00
Interés acumulado al 06/02/2019	\$ 2.155.689,07
Total Intereses Mora del 07/02/2019 al 18/02/2022	\$ 1.625.323,30
Abonos (-)	\$ 6.350.000,00
Costas	\$ 261.335,55
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	-\$ 118.678,08

Se tiene entonces que con el abono reportado el pasado 18 de febrero de 2022, se encuentra cubierta la totalidad de la obligación perseguida en ejecución, sus intereses y costas, quedando como saldo a favor de \$118.678,08, suma de dinero que deberá reembolsarle a la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, encuentra el despacho procedente de oficio dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, desde el 18 de febrero de 2022 y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. **TENER EN CUENTA** los abonos reportados los días 02 de noviembre, 15 de diciembre de 2021 y 18 de febrero de 2022, conforme a lo señalado en la parte motiva del presenta auto.
2. **NO DAR TRÁMITE** a la solicitud de terminación del presente proceso allegada el pasado 18 de febrero de 2022, conforme a lo expuesto previamente.
3. **ACEPTAR LA REVOCATORIA** del poder realizada por la representante legal de la parte demandante, a su apoderado Álvaro Gaitán Martínez, a quien se le informa que podrá pedir regulación de honorarios dentro de los (30) días siguientes a la notificación del presente auto de conformidad con el Artículo 76 del Código General del Proceso.
4. **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, promovido por EDIFICIO CENTRO COMERCIAL FIRENZE, por las razones atrás expuestas.
5. **ORDENAR** a la parte demandante que proceda con el reembolso de la suma de dinero \$118.678,08, a favor del demandado ALVARO MEJÍA IBAÑEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.



6. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

- El embargo y secuestro del bien inmueble denominado oficina 405, del Edificio Centro Comercial Firenze P.H., ubicado en el cuarto piso, niveles +8.97 y +11.37, de este Municipio y que se encuentra registrado bajo la matrícula inmobiliaria número 280-96774 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia- Quindío, denunciado como propiedad de los demandados MARIO FERNANDO GONZALEZ IBAGON, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.536.256 y EDILBERTO VANEGAS HOLGUIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.536.256. (Decretada mediante auto calendado 22/07/2015 y Comunicada con el oficio N°800 del 24/07/2015)
- El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que promueve EDILBERTO VANEGAS HOLGUIN, en contra del común demandado MARIO FERNANDO GONZALEZ IBAGON, el cual cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Quindío, radicado bajo el número 2013-00412. (Decretada mediante auto calendado 12/04/2016 y Comunicada con el oficio N°0460 del 12/04/2016)
- El embargo de los bienes que por cualquier cause se llegaren desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del Proceso que se promueve en contra del común demandado MARIO FERNANDO GONZALEZ IBAGON, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 18.394.991, el cual cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, radicado bajo el número 2018-00282-00. (Decretada mediante auto calendado 26/07/2019 y Comunicada con el oficio N°*995 del 05/07/2019)
-

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese los correspondientes oficios.

7. **NOTIFICADO y EJECUTORIADO** el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 9 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

AMML

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1e9d0b63274bd3cdb01acd6e12e5d27806081eb7da7b10a1313545eeca7319**

Documento generado en 08/03/2022 03:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>